

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, no siendo usual se INADMITE por segunda vez la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el respectivo poder otorgado por la señora DIVA ESTHER DIAZ LÓPEZ para iniciar el presente proceso Ejecutivo de Alimentos en contra de JULIO CESAR ESCOBAR TIMANA.

2. Adecúese las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar cada una de las cuotas de alimentos adeudadas por el señor JULIO CESAR ESCOBAR TIMANA, estableciendo porqué concepto, las cuales deben discriminarse en el valor equivalente conforme a los respectivos incrementos del SMLMV de cada anualidad.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 068 de 3/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0b0d8a1267222950b1a1509ac594936bf62587fbe1bf0dff7fd484e62ad2d9**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**